

APROPIACION ILEGAL LOTE DE TERRENO BARRIO LOS ALMENDROS SOLEDAD

1.- El ex Alcalde Municipal de Soledad JOAO HERRERA IRANZO a través de resolución 499 de 5 de septiembre de 2019 cedió a título gratuito al particular JOSE MARIA BACCA MEJIA un bien fiscal del municipio de Soledad consistente en lote de terreno identificado con matricula inmobiliaria 041-149261, ubicado en la Carrera 16 No. 81-75 Barrio los almendros, cuya área total es de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (5.865) Mts 2.

2.- El señor JOAO HERRERA expidió dicha resolución invocando facultades de un acuerdo expedido por el concejo municipal de soledad en el año 1996 donde se autorizó al alcalde de la época para legalizar asentamientos urbanos ilegales.

3.- La resolución 499 de 2019 fue motivada con falsedades como:

.- Se afirma que en el predio cedido existe un asentamiento urbano ilegal

.- Se afirma que el predio ha estado ocupado por el señor BACCA MEJIA por más de diez (10) años

.- Se justifica la cesión del predio para garantizar el derecho a la vivienda de la población soledaña pero el lote de casi SEIS MIL METROS CUADRADOS se adjudica a una (1) sola persona.

4.- Actualmente el propietario del lote ya no es el Municipio, sino el particular JOSE BACCA MEJIA, cómplice de la actuación ilegal del señor ex Alcalde HERRERA y sobre el predio no pesa ninguna limitación para ser vendido, permutado, hipotecado. Etc

5.- El valor comercial del lote ronda los SEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.000).



Se dio 2 copias 18 Mayo 2022

R.P.

Conti No 161

Nota

NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA.-

NUMERO: NOVECIENTOS DIECISIETE (0917) - - - - - No 09 17

FECHA: MAYO 13 DE 2022.- 13 MAYO 2022

ACTO O CONTRATO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA Y CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 041-149621.-

DIRECCION DEL PREDIO: K 16 No. 81-75 LO 2.-

CUANTIA DE LA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA: SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO - - - - - C.C. - - - - -

JOSE MARIA BACCA MEJIA - - - - - 7.417.885 - - - - -

= IVA: \$ 55.309.00 - - - - -

En el Distrito de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de Mayo del año dos mil veintidos (2022), ante mí, BELKIS ENET DE JESUS MERCADO CUELLO, Notaria Pública Novena Encargada del Círculo de Barranquilla, compareció: JOSE MARIA BACCA MEJIA, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.417.885, dice estar domiciliado en esta ciudad, que actúa en su propio nombre, de estado civil soltero; y agregó(aron): PRIMERO: Que por Resolución No. 499 del 24-03-2022, de la Alcaldía Municipal de Soledad, en virtud de la ratificación de Resolución expedida por el Secretario Municipal de planeación, de Soledad, que presenta y entrega en fotocopia debidamente autenticada para su protocolización con este público instrumento; adquirí por Cesión a Título Gratuito de Bienes Fiscales, y constituí Patrimonio de Familia Inembargable y Afectación a Vivienda Familiar, a favor suyo, y de sus hijos menores que tenga o llegaren a tener, sobre el siguiente bien inmueble: - - - - -

Lote de terreno No. 2, situado en el Municipio de Soledad, en la Kra 16 81-75 , con las siguientes medidas y linderos: NORTE: 39.50 mts, con la carrera 16 de por medio; SUR: 36.34 mts, con la Super Manzana A; ESTE: 144.40 mts, con predio donado a la Policia Nacional; OESTE: 136.46 mts, mas 24.60 mts, en línea quebrada con predio de Inversiones Beta Ltda.-, LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA 041-149621- SEGUNDO: Declara el compareciente, que su estado civil actual, es soltero, sin hijos y sin compañera permanente, y así lo demuestra con



PO007441520

Se dio 3 copias 03-05-2022
Se dio 4 copias 24-05-2022

06-01-22 PO007441520

5YIMCSZJL

la declaración extraproceso rendida ante Notario Público, de fecha Mayo 06 de 2022 que anexa a este público instrumento escriturario.- **TERCERO:** Así mismo, sobre el mencionado inmueble, se constituyó Afectación a Vivienda Familiar, decretado en la Resolución, 499 del 24-03-2022, de la Notaría Alcaldía Municipal de Soledad.- **CUARTO:** Teniendo en cuenta que el compareciente es soltero, sin compañera permanente, se decreta la Cancelación de la Afectación constituida a través de la Resolución 499, mencionada.- **QUINTO:** Que hace las presentes declaraciones, para que el señor Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad, tome atenta nota de ello y ordene a quien corresponda la inscripción de la cancelación de la Afectación a Vivienda Familiar, en el folio de matrícula **respectivo**=====

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: EL(LOS) INTERESADO(S) MANIFIESTA(N) SU CONSENTIMIENTO, EL CUAL SE ENTIENDE OTORGADO CON LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, QUE ACEPTA(N) SER NOTIFICADO(S) POR MEDIO ELECTRÓNICO SOBRE EL ESTADO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO UNA VEZ HAYA INGRESADO A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS PARA SU RESPECTIVA CALIFICACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CORRESPONDIENTE, TODO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 1579 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 Y ARTICULO 56 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. =====

ADVERTENCIAS: Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: =====

- a) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados. =====
- b) Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. =====
- c) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento. =====
- d) La firma de la misma demuestra aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. =====
- e) De conformidad con lo establecido en la Resolución 033 de abril de 2007, de la



10542393

ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecisiete (17) de mayo de
veintidos (2022), en la Notaría Novena (9) del Círculo de Barranquilla, compareció: JOSE MARIA BACCA
identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7417885.

Jose Maria Bacca



3wl40prvrgm6
17/05/2022 - 10:08:42



----- Firma autógrafa -----

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo
electrónico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.

Tras la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos
personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado

El presente documento se vincula al documento de Levantamiento de patrimonio Y afectación Rita signado por el
compareciente.



NORBERTO DAVID SALAS GUZMÁN

Notario Noveno (9) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3wl40prvrgm6

NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
DECLARACION JURADA Decreto 1557 de 1989 y Art. 229 del C.P.C

No. 157

En la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, a los trece (13) días del mes de mayo del año Dos Mil veintidós (2.022), se presentó a la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla el (la) señor (a) **JOSE MARIA BACCA MEJIA**, con objeto de rendir declaración jurada:

1.- GENERALIDADES DE LEY.

Mi nombre es **JOSE MARIA BACCA MEJIA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 7.417.885, de estado civil soltero, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atl); residenciado (a) en la calle 13D No 25-82, Barrio Salcedo, de profesión u oficio Hogar.

2.- Bajo la gravedad del juramento manifiesto que: Soy de estado civil soltero, como tampoco tengo compañera permanente, no tengo hijos menores de edad, ni más descendencia, ni legitima, ni natural, ni adoptiva, ni por reconocer.

Esta declaración es con el fin de Levantar el Patrimonio de Familia que está constituido en el inmueble de mi propiedad con matricula inmobiliaria No. **041-149621**

Para los efectos indicados en el Artículo 269 y S.S. del C. G. del P., me permito afirmar que esta declaración está destinada para presentarla **A QUIEN INTERESE**. La presente acta se firma por los que en él han intervenido una vez leída y aprobada. Derechos Notariales: \$14.600.00. Biometría: \$3.500.00 = \$18.100.00. + IVA: \$ 3.439.00. = \$21.539.00. Para constancia

Jose Maria Bacca M.
C.C No.



Belkis Enet de Jesus Mercado Cuello
BELKIS ENET DE JESUS MERCADO CUELLO
NOTARIA NOVENA (E) DE BARRANQUILLA
Carrera 58 No. 64 – 126 Tel. 3974872-3311889
REPUBLICA DE COLOMBIA

POR FAVOR LEA ATENTAMENTE SU DECLARACIÓN



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el trece (13) de mayo de mil veintidos (2022), en la Notaría Novena (9) del Círculo de Barranquilla, compareció: JOSE MARIA BOECIA MEJIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7417885.

Jose M. Boecia



23z7v61vknzx
13/05/2022 - 10:24:02



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante código biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso, rendida por el compareciente con destino a: ..



Belkis Enet de Jesús Mercado Cuello

BELKIS ENET DE JESUS MERCADO CUELLO

Notario Noveno (9) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 23z7v61vknzx



En ejercicio de 1996, a Reglamenta 1989, ley 3

Que nues siguiente:

ARTICULO
fijará las planes de plazo y fo

Que así promover

ARTICULO
la tierra o servicios y comunica empresar la norma integridad continuac

ARTICULO
espacio interés p acción ur defensa

Que en municipio Ley 4° d normativ actuación regular la



RESOLUCION N° 499
(5 SEPTIEMBRE de 2019)

"POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL"
EL MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLANTICO)

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo municipal 068 del 7 de agosto de 1996, artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario- DUR No. 1077 de 2015, Decreto 4825 de 2011, Ley 388 de 1997, ley 9 de 1989, ley 3 del 1991, Decreto N° 321 del 08 de Agosto de 2019 de la alcaldía municipal y,

CONSIDERANDO:

Que nuestra carta política respecto del derecho a la vivienda digna ha expresado lo siguiente:

ARTICULO 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que así mismo la norma constitucional le ha señalado al estado el deber de promover la propiedad al contemplar lo siguiente:

ARTICULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación <sic>, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. Que la norma superior mentada señala el deber del estado en la protección de la integridad del espacio público y su destinación de uso común al determinar que a continuación se señala:

ARTICULO 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Que en el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) estipula que los municipios que venían siendo regulados en su organización y funcionamiento por la Ley 4º de 1913, cuyas múltiples modificaciones y reformas impedían una coherencia normativa de este código, incorporo varios temas que inciden directamente en las actuaciones de orden urbanístico que corresponden a los municipios, tales como regular la planeación y el urbanismo.



[Handwritten signature]



**ALCALDÍA DE
SOLEDAD**
Trabajo honesto por una Soledad Confiable

Que el honorable Concejo Municipal de Soledad expidió el Acuerdo N° 068 del 7 de Agosto de 1996, "Por medio del cual ordena al Alcalde de Soledad la legalización de títulos de aquellos asentamientos subnormales que se encuentren en predios municipales y/o privados".

Que la alcaldía municipal de Soledad en cumplimiento al decreto 0321 calendarado Agosto 8 de 2019, donde quedo autorizado el Alcalde del Municipio de Soledad - Atlántico para que en representación de este ente territorial cesione de manera gratuita los bienes inmuebles de condición fiscal de propiedad del municipio siempre y cuando hayan sido ocupados de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al proceso administrativo de titulación gratuita.

Que para dar cumplimiento a dicho decreto se hace necesario expedir el presente acto administrativo como trámite previo a la inscripción ante la oficina de instrumentos públicos, acogiéndonos al decreto 0321 de Agosto 8 de 2019 el inmueble objeto de cesión debe ser de propiedad del municipio previa certificación para este efecto deberá ser expedida por la secretaría de despacho municipal competente para tal fin y que se certifique por las autoridades competentes municipales que los inmuebles objeto de cesión no son de uso público, ni son bienes fiscales destinados a salud o educación o se encuentren en suelo de uso institucional.

Que el bien inmueble objeto de la presente cesión pertenece al Municipio de Soledad Atlántico, quien lo adquirió por permuta realizada con la empresa Construcciones e Inversiones Beta Ltda. Consinbe Ltda. mediante escritura pública No. 10482 de fecha 30 de Diciembre de 1996 de la notaria única del circuito de Soledad, la cual fue suscrita por el alcalde de la época Dr. JOSÉ ALBERTO ZAPATA GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía 8.748.791 sobre el lote de mayor extensión con una área de 12.361 metros cuadrados denominado Súper manzana D, el cual se subdividió en dos lotes del cual el alcalde debidamente autorizado mediante acuerdo n°000128 de Septiembre 27 de 2010 le cedió una área de 5.865.33 Mts² a la policía nacional según consta en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria 041- 334913 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad, quedando un área libre de 5.865.33 Mts² el cual se adjudica mediante la presente resolución y el cual esta distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 041-149621 según certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad (AU) hace parte integral del presente acto administrativo.

Que lo ordenado en el Acuerdo N° 068 del 7 de agosto de 1996 y en el decreto 0378 del 26 de diciembre de 2015, su objeto no se ha cumplido en su totalidad y esta vigente, por lo que es menester continuar con la legalización de títulos de aquellos asentamientos subnormales que se encuentren en predios municipales y/o privados en esta localidad.

Que el Artículo 2º de la Ley 1001 de 2005. Reglamentado por el Decreto Nacional 4825 de 2011. El artículo 14 de la Ley 708 de 2001, quedo así:

Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para

soledad-atlantico.gov.co

Municipio de Soledad
Atlántico

soledad-atlantico.gov.co

SOLEDAD
CONFIABLE
Trabajo honesto





ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Trabajo honesto por una Soledad diferente.

construcción de vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados...

Que la Ley 1001 de 2005, al ser modificada por el Decreto 4825 de 2011, señalo en su Art. 1° que dicha disposición también le es aplicable a cualquier entidad pública y territorial, así:

Artículo 1 **Ámbito de aplicación.** El presente decreto se aplica en sus primeros tres capítulos a las transferencias a título gratuito que en desarrollo del artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, deben efectuar las entidades públicas del orden nacional y que decidan adelantar las demás entidades públicas, propietarias de bienes inmuebles fiscales urbanos, ocupados parcial o totalmente con vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.

Que el Decreto 4825 de 2011 en su Art. 2° contempla las siguientes definiciones:

Artículo 2°. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

Entidad titulara: En los términos del artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, entiéndase como entidad titulara a las entidades de orden territorial y orden nacional, propietarias de los bienes objeto del presente decreto.

Bien fiscal titulado: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Ley 1001 de 2005, se entienden como bienes fiscales titulables aquellos bienes que son propiedad de entidades estatales pero que no son de uso público o afectados a un uso o servicio público, los cuales están ocupados con vivienda de interés social, siempre y cuando dicha ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001, que no estén destinados para salud o educación, no se encuentren en zonas insalubres, de riesgo o en zonas de conservación o protección ambiental y en general que no hacen parte de las áreas relacionadas en los artículos 35 y 37 de la Ley 388 de 1997.

Que en el mismo orden el Decreto 4825 de 2011 en su Art. 3° señala las atribuciones y facultades que deben existir para realizar las cesiones de que tratan la Ley 1001 de 2005, al disponer lo siguiente:

Que el Decreto 4825 de 2011, en su capítulo 2- Procedimiento de cesión gratuita a los ocupantes: Señala el trámite que debe realizarse para efectuar la transferencia de los bienes fiscales a que se refiere la Ley 1001 de 2005, a favor de sus ocupantes, ello está contemplado en los Arts. 5 al 17 de dicha disposición.

soledadatlantico.gov.co

Oficina de
Asesoría Jurídica

Oficina de Asesoría Jurídica

SOLEDAD
CONFIABLE
Trabajo honesto





Que, regulado el trámite de cesión a transferencia de bienes fiscales destinados a vivienda de interés social, descritos en el Decreto 4825 de 2011, la administración municipal de Soledad se sujetara al mismo para efectos de realizar las competencias determinadas en la Ley 1001 de 2005.

Que la administración municipal de Soledad con el fin de cumplir con los compromisos de titulación expidió el decreto N° 321 del 08 de Agosto de 2019 donde determina la continuidad de la titulación de los predios a que se refiere el Acuerdo municipal 068 de 1996, Ley 1001 de 2005 y su decreto reglamentario 4825 de 2011, determinándose en el mismo, el trámite y requisitos que deben satisfacer los interesados en la transferencia de los bienes fiscales que vienen poseyendo.

La cesión a título gratuito que se persigue a través del presente acto administrativo emerge como un imperativo constitucional y legal, en salvaguarda de la equidad y justicia social.

Que en el municipio de Soledad el 50% de la población, aproximadamente, no cuenta con el derecho real de dominio de los inmuebles que ocupa, constituyéndose lo anterior en un impedimento de acceso al mercado financiero y mejoramiento de calidad de vida.

Que es coherente con el plan de desarrollo de la presente administración, hacer de Soledad una ciudad de propietarios.

Que el señor JOSE MARIA BACA MEJIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.417.885 expedida en Barranquilla - Atlántico manifestó ante el Municipio de Soledad que se encuentra ocupando un lote de terreno cuyo código catastral es 087580105000010110001000000000 y matricula inmobiliaria 041-149621 según consta en certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad (Atl.) con dirección K 16 81 75 Lo 2.

Que los documentos aportados por el señor JOSE MARIA BACA MEJIA fueron debidamente analizados y se ajustan a los exigidos por la administración municipal y por lo señalado en el Decreto reglamentario 4825 de 2011.

Que en lo que respecta al inmueble antes descrito, ocupado por el señor JOSE MARIA BACA MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No.7.417.885 expedida en Barranquilla cumple con los requisitos señalados en el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 y en el Capítulo 2.1.2.2 del DÚR No. 1077 de 2015, también por lo dispuesto en el Decreto 4825 de 2011, por tanto se trata de un inmueble destinado a vivienda y no se encuentra ubicado en zonas insalubres o que presenten peligro para la población, no se encuentra en zonas de reserva, de protección o proyección, no tiene el carácter de bien fiscal destinado a salud o educación, ni es un bien de uso público, como consta en las certificaciones expedidas por las Secretaría de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

www.atlantico.gov.co

Proyecto:
Impulsor: Iván Murillo
Fecha:

www.municipiosoledad.gov.co





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN.- Ceder a título gratuito un bien fiscal a favor de JOSE MARIA BACA MEJIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. - Atlántico un lote de terreno cuyo código catastral es 087580105000010110001000000000 y matrícula inmobiliaria 041- 149621 según consta en certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Soledad (Atl.) con dirección K 16 81 75 Lo 2 la cual tiene las siguientes descripciones: jurisdicción de este municipio de Soledad (Atlántico) cuyas medidas y linderos son las siguientes: Norte, 39.50 y linda con la carrera 16 por medio, sur 36.34 Mts y linda con la Súper manzana A, este 144.40 Mts y linda con el predio donado a policía nacional, oeste 136.46 Mts más 24.60 Mts en línea quebrada y linda con el predio de inversiones Beta Ltda (Artículo 11 decreto ley 1711 de Julio 84).-

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR. - El beneficiario de esta cesión podrá transferir el inmueble después de haber transcurrido dos (2) años desde la fecha del presente acto administrativo, salvo actuación administrativa previa que lo conceda emitida por el Municipio de Soledad (Atlántico), - previa solicitud fundada en razones de fuerza mayor o caso fortuito - según lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1980. La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE. El incumplimiento de la obligación contenida en el artículo segundo de la presente resolución constituye condición resolutoria del acto de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito. El (los) beneficiario (s) de la cesión a título gratuito deberá (n) restituir el inmueble objeto de la misma cuando celebre cualquier acto de enajenación del inmueble-, incluidos contratos de promesa, antes de transcurridos los dos (2) años antes señalados, e igualmente, cuando se compruebe plenamente que existió imprecisión en los documentos presentados o en la información suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias, o cuando se les compruebe que han sido condenados por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente, conforme a la reglamentación del Gobierno Nacional.

ARTICULO CUARTO: FACULTAD LEGAL. Que teniendo en cuenta que el predio es un bien fiscal y por consiguiente no existen impedimentos constitucional o legal que impida para ceder a la transferencia del dominio de esta.

ARTÍCULO QUINTO: PROHIBICIÓN DE INSCRIBIR ACTOS DE ENAJENACIÓN. Sobre el inmueble objeto de la presente cesión, se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, abstenerse de inscribir cualquier acto de enajenación del bien inmueble, con anterioridad al cumplimiento del término establecido en el Artículo 2º de la presente resolución.



soledad.gov.co





ARTÍCULO SEXTO: CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA. De conformidad con el DUR No. 1077 de 2015 y sus decretos reglamentarios sobre el inmueble objeto de esta cesión se constituye patrimonio de familia inembargable en los términos de la Ley 70 de 1931 modificada por la Ley 495 de 1999, generándose la obligación para el adquirente de registrar la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atlántico).

ARTÍCULO SÉPTIMO: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. De acuerdo con los requisitos de la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, el inmueble queda afectado a vivienda familiar.

ARTÍCULO OCTAVO: REGISTRO. Se ordena la inscripción de la presente resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atlántico) como un ACTO EXENTO de derechos registrales, teniendo en cuenta el artículo 35 de la ley 1537 de 2012, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 041- 149821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad (Atlántico).

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICACIÓN. El presente - Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consignado en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o se notificará de acuerdo con lo establecido en los artículos 56, 69 y 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Municipio de Soledad, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal del beneficiario adquirente o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO UNDÉCIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la alcaldía municipal de Soledad (Atlántico) a los 05 días del mes de Septiembre del año dos mil diez y nueve (2019).

JOSE JOAO HERRERA IRANZO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLÁNTICO)

Proyecto: Secretaría de Planeación
Revisó: Oficina Jurídica



www.municipio.gov.co
Secretaría de Planeación
Oficina Jurídica



ALCALDÍA DE
SOLEDAD
Oficina Jurídica

Soledad, Septiembre 16 de 2019

Oficio DOJ 1206 /2019

CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA

El suscrito jefe de la oficina jurídica de la alcaldía municipal de Soledad deja constancia que la resolución No. 499 de fecha 05/09/2019 " POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL" fue debidamente notificada el día 06 de Septiembre del 2019.

Por lo anterior, la resolución No. 499 de fecha 05/09/2019 " POR LA CUAL SE CEDE A TÍTULO GRATUITO UN BIEN FISCAL" empieza a correr los terminos de ejecutoria a partir del día 06 de Septiembre de 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Para los fines pertinentes, este aviso se publicará, con copia íntegra de esta resolución, durante cinco (5) días en la página web de la Alcaldía Municipal de Soledad y en la cartelera del edificio principal de la entidad, quedando con firmeza a partir de su publicación.

Atentamente,

RICARDO CUENTAS HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



SOLEDAD
CONFIABLE
Trabajo honesto





EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD

CERTIFICA;

Que revisados los archivos de esta secretaria se pudo constatar la existencia de la resolución número 499 de 5 de septiembre de 2019 por medio del cual se CESIONA un bien inmueble de propiedad del Municipio de Soledad adjudicado a nombre del señor JOSE MARIA BACA MEJIA identificado con la cedula de ciudadanía No 7.417.885 expedida en Soledad y identificado con folio de matricula inmobiliaria 041 - 149621 y código catastral 087580105000010110001000000000 con dirección en este municipio en la Kra 16 81 75 Lo 2.

Se expide la presente certificación con destino a la oficina de instrumentos públicos de soledad (ATL) a los treinta (30) días de octubre de 2019.

[Handwritten Signature]
ARQ. JORGE GARIZABAL GARCIA
Secretario de planeación municipal de Soledad (e)





SPM-355-2022

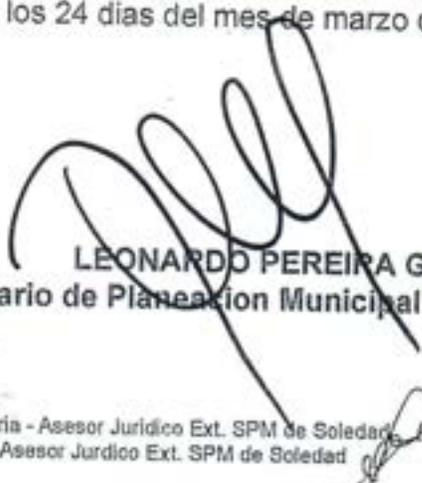
EL SUSCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

RATIFICA:

Después de revisados los archivos de esta Secretaría se pudo constatar la existencia de la certificación de adiana 30 de octubre del 2019 con destino a la Oficina de instrumentos Públicos de Soledad, mediante la cual se estableció la existencia de la Resolución No. 499 del 10 de Septiembre del 2019, que otorga cesión gratuita de un bien inmueble fiscal municipal a favor del señor(a) JOSÉ MARÍA BACA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1417.885, expedida en el municipio de Soledad - Atlántico, el cual se identificaba con código catastral No. 087580105000010110001000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 141-149621, con dirección: Carrera 16 No. 81-75, Lo 2. En jurisdicción del municipio de Soledad - Atlántico.

Convalidase el termino de 90 dias obligatorios para registrar ante la Oficina de Registros Públicos de Soledad, el patrimonio de familia contenido en la presente resolución el cual empezara a contabilizarse a partir de la fecha de expedición de la presente rectificación .

Se expide la presente RATIFICACIÓN con destino a la Oficina de Instrumentos publicos de Soledad - Atlantico, a los 24 dias del mes de marzo del 2022.


LEONARDO PEREIRA GUERRERO
Secretario de Planeación Municipal de Soledad - Atlántico



Asesor: Dr. Pedro Sarmiento Utría - Asesor Jurídico Ext. SPM de Soledad
Asesor: Dr. Alfonso Sará Ibañez - Asesor Jurídico Ext. SPM de Soledad

**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE RENTAS**

La suscrita Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Artículo 252 del Estatuto Tributario Departamental

CERTIFICA:

Que, en atención a la petición presentada a nombre de JOSE MARIA BACA MEJIA identificado (a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No. 7417885 de Soledad - Atlántico **BENEFICIARIO(A) DE LA CESIÓN A TITULO GRATUITO DE UN BIEN FISCAL**, Según Resolución N. 499 del 05 de Septiembre de 2019, expedida por **ALCALDIA DE SOLEDAD**, este despacho declara exenta de pago las obligaciones tributarias por concepto de Estampilla Pro- Desarrollo e Impuesto de Registro Departamentales sobre el acto en mención, contenido en la Resolución antes señalada.

La presente constancia se expide en Barranquilla, a los quince (15) días del mes de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

Atentamente,

Amada Coronado O.

AMADA CORONADO OLMOS

Profesional universitario encargado de las funciones de la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico



Amada Coronado O.

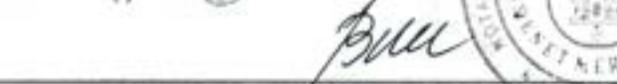
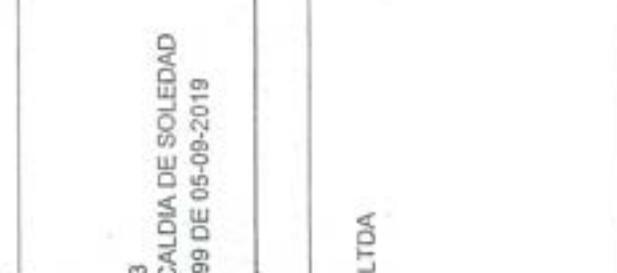
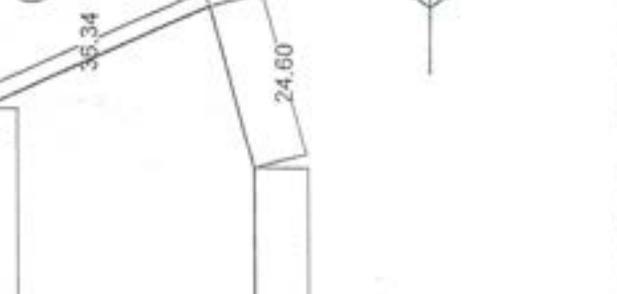
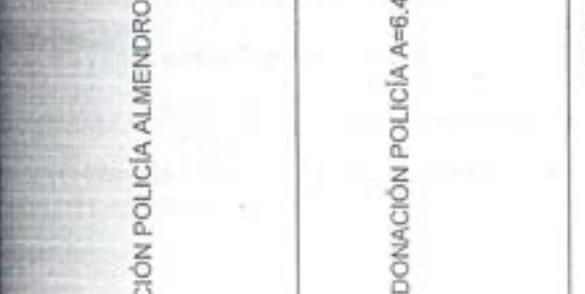
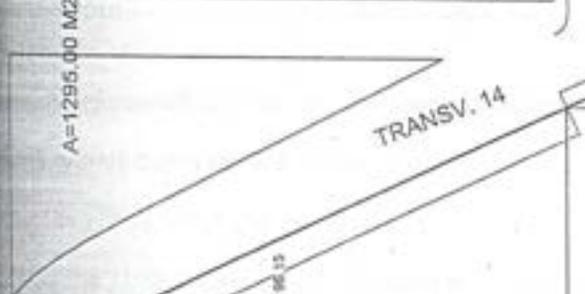


KRA 13

14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2
16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3
17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4
18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5
19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6
20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7
21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8
22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9
23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11
25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12
26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13

VP-8 KR 14

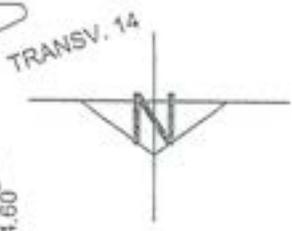
14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2
16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3
17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4
18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6	5
19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7	6
20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8	7
21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9	8
22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10	9
23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11
25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13	12
26	25	24	23	22	21	20	19	18	17	16	15	14	13



ÁREA: 5.865,33
 PREDIO ADJUDICADO POR LA ALCALDIA DE SOLEDAD
 MEDIANTE RESOLUCIÓN N°0499 DE 05-09-2019

SUSCRITO NOTARIO NOVENO
 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
CERTIFICA
 LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE LA
 FOTOCOPIA ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
13 MAYO 2022
 NOTARIO ENCARGADO

[Handwritten Signature]





CERTIFICADO DE MEDIDAS Y LINDEROS N° SP-A- N° 026-19

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DE SOLEDAD

CERTIFICA:

Según visita técnica al predio identificado como un lote de mayor extensión denominado Súper manzana D, el cual se subdividió en dos lotes del cual el alcalde debidamente autorizado mediante acuerdo n°000128 de fecha 27 de 2010 cedió unaárea de 5.865.33 Mts2 ubicado en el barrio LOS ALMENDROS y referencia catastral 037580105000010110001000000000 nomenclatura urbana de este municipio, se pudo constatar que sus medidas y linderos son:

Medida pública: certificado de tradición matricula inmobiliaria N 041- 149621

- Medida: 39.50 y linda con la carrera 16 por medio
Medida: 18.34 Mts y linda con la Supermanzana A
Medida: 144.40 Mts y linda con el predio donado a policía nacional
Medida: 136.46 Mts más 24.60 Mts en línea quebrada y linda con el predio de Inversiones Beta Ltda (Artículo 11 de la Ley 1711 de Julio /84)
Medida: 5.865.33 M2

Medidas en sitio:

- Medida: 39.50 y linda con la carrera 16 por medio
Medida: 18.34 Mts y linda con la Supermanzana A
Medida: 144.40 Mts y linda con el predio donado a policía nacional
Medida: 136.46 Mts más 24.60 Mts en línea quebrada y linda con el predio de Inversiones Beta Ltda (Artículo 11 de la Ley 1711 de Julio /84)
Medida: 5.865.33 M2



Conclusiones: Al realizar visita en sitio y verificar las medidas en terreno con las inscritas en el documento expedido (RESOLUCIÓN No. 499 de 05 de Septiembre de 2019) expedida por el alcalde municipal de Soledad, se pudo constatar que estas coinciden en todos los linderos. Este terreno hace parte del lote mayor extensión denominado supermanzana D y con matricula inmobiliaria N 041- 149621.

Responde a petición del interesado: JOSE MARIA BACA MEJIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.417.885

Signature of Juan E. Solano Jimenez, Profesional Universitario, Secretaria de Planeación Municipal

Fecha expedición; 05/SEPT/2019

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO DETERMINA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PRINCIPALES O POSESION SOBRE EL INMUEBLE, SU CONTENIDO ES ESTRICTAMENTE TECNICO-INFORMATIVO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221220279169544150

Nro Matrícula: 041-149621

Pagina 1 TURNO: 2022-041-1-82350

Impreso el 20 de Diciembre de 2022 a las 12:59:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 01-07-2011 RADICACIÓN: 2011-23700 CON: ESCRITURA DE: 30-06-2011

CODIGO CATASTRAL: 087580105000010110001000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-474457

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4528 de fecha 22-06-2011 en NOTARIA 1 de SOLEDAD LOTE 2 con area de 5.865.33M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 040-334913---EN RELACION CON LA ESCRITURA DE DIVISION MATERIAL NO. 4528 DE 22-06-2011 NOTARIA 1 DE SOLEDAD----11-04-2000 ESCRITURA 4.100 DEL 02-12-1999 NOTARIA DECIMA DE BARRANQUILLA PERMUTA DE: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA LTDA CONSINBE LTDA , A : MUNICIPIO DE SOLEDAD,BAJO LOS FOLIOS DE MATS.040-0303392 Y 040-0334893.-----MUNICIPIO DE SOLEDAD ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR CESION QUE LE HIZO CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA LTDA,SEGUN CONSTA EN LA ESC. 10482 DE DIC.30/96, OTORGADA EN LA NOT. UNICA DE SOLEDAD, REG. EL 24 DE ENERO/97, BAJO EL FOLIO DE MAT. 040-300265.-----EN RELACION CON ESCRITURA 3411 DE JUNIO 17 DE 1999, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REG. EL 22 DE JUNIO DE 1999,BAJO EL FOLIO DE MAT.040-326673, EN CUANTO A UNA DECLARACION DEL RESTO.----EN RELACION CON LA ESC.NRO.4100 DE DICIEMBRE 2 DE 1999, NOTARIA 10A. B/QUILLA, REG. EL 11 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0334892, EN CUANTO A UNA DECLARACION DEL RESTO.-----CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALVARO GARCIA LYNN & COMPAÑIA LIMITADA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N.64 DE FECHA 28 DE ENERO DE 1987, OTORGADA EN LA NOTARIA 6A. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 20 DE FEB /87, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N.040-0079259.-EN RELACION CON LA ESCRITURA DE DESENGLOBE N.1722 DE FECHA 22 DE JUL/91, OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO/91, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N.040-0222489.-EN RELACION CON LA ESCRITURA DE LOTE0 N.421 DE FEHA 18 DE FEBRERO/92, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD,REG EL 26 DE FEBRERO/92, BAJO LOS FOLIOS DE MATRICULAS NS. 040-0226777 A LA 040-0227154, 040-022489.-EN RELACION CON LA ESCRITURA N.743 DE FECHA 14 DE MARZO/92, OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 15 DE ABRIL/92, BAJO LOS FOLIOS DE MATRICULAS NS. 040-0222489 Y 040-0233103, EN CUANTO A UNA ACLARACION OMISION AREA LOTE0 EN ESC. N.421 Y DECLARACION SOBRE EL RESTO.-EN RELACION CON EL PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION, SEGUN CONSTA EN LA RESOLUCION N.112 DE FECHA 15 DE OCTUBRE/92,DICTADA POR PLANEACION MUNICIPAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221220279169544150

Nro Matrícula: 041-149621

Pagina 2 TURNO: 2022-041-1-82350

Impreso el 20 de Diciembre de 2022 a las 12:59:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE SOLEDAD, REGISTRADA EL 10 DE DICIEMBRE/92, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N.040-0233103.-EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION # 356, DE FECHA ENERO 26 /93,OTORGADA EN LA NOT UNICA DE SOLEDAD,REG EL 28 DE ENRO/ 93,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0238379.-EN RELACION CON LA ESC DE ACLARACION AREAS # 10483, DE FECHA DIC 30/96, DE LA NOT. DE SOLEDAD, REG EL 24 DE ENERO/97, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0238379.-EN RELACION CON LA ESC # 1337 DE FECHA MARZO 4/97, DE LA NOT UNICA DE SOLEDAD,REG EL 6 DE MARZO/97,BAJO EL FO LIO DE MAT 040-0238379.-EN CUANTO A ACLARACION ESC # 10482, DE 30 DE DIC/96,NOT.SOLEDAD POR OMISION DECLARACION DEL RES TO DE LAS SUPERMANZANAS A,D,E Y H.-EN RELACION CON LA ESC DE DECLARACION DEL RESTO# 1337, DE MARZO4/97,ARRIBA CITADA.-----EN RELACION CON LA ESC.2555 DE ABRIL 29 DE 1997, NOT.UNICA DE SOLEDAD, REG. EL 12 DE JULIO DE 1997, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0303392, EN CUANTO A UNA DIVISION.-----EN RELACION CON LA RESOLUCION NRO.014 DE DIC.23 DE 1997, DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE B/QUILLA, REG. EL 17 DE FEBRERO DE 1998, BAJO EL FOLIO DE MAT.040-0303392, EN CUANTO A UN PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE LOTES CON SERVICIOS DE INTERES SOCIAL.-----ALVARO GARCIA LYNN & COMPAIA LIMITADA, ADQUIRIO LOS INMUE-BLES POR APORTE,QUE LE HICIERON ALVARO GARCIA LYNN Y ESTHER-CECILIA CASTELLANOS DE GARCIA, SEGUN CONSTA EN LA ESC.PUBLI CA N.2793 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE/78,OTORGADA EN LA NO.3A ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 23 DE FEBRERO/79, BAJO LOS FO-LIOS DE MATRICULAS NS.040-0028388 Y 040-28408.-EN RELACION CON LA ESCRITURA DE SEGREGACION N.2471 E FECHA 2 DE NOV/79 OTORGADA EN LA NOT. 1A. DE ESTE CTO., REGISTRADA EL 23 DE NOV./79, BAJO EL FOLIO DE MATRICULA N. 040-0079250.- EN RELACION CON LA ESC. 1337 DE MARZO 4/97,DE LA NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, EN CUANTO A UNA ACLARACION ESC. 10482 DE DIC.30/96, REG. EL 6 DE MARZO/97,BAJO EL FOLIO DE MAT. 040-0300265.- -ALVARO GARCIA LYNN Y ESTHER CECILIA CASTELLANOS DE GARCIA,ADQUIRIE RON POR ADJUDICACION POR DESOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL-SEGUN CONSTA EN LA ESC. PUBLICA N.2580 DE FECHA 15 DE DIC/ 78, OTORGADA EN LA NOTARIA 3A. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 23 DE FEB./79, BAJO LOS FOLIOS DE MATRICULAS NS.040-0028388 Y 040-0028408.----- ALVARO GARCIA LYNN, ADQUIRIO POR COMPRA A LUCILA ZAMBRANO DE VENGOCHEA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA N.1904 DE FECHA 3 DE AGOSTO/66,OTORGA EN LA NOTARIA 4A. DE ESTE CIRCUITO, REGISTRADA EL 8 DE AGOS TO/66, BAJO EL N.1087, FOLIO 207, TOMO 4. PAR LIBRO 1. DE 1966.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 040-334913

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 1) SIN DIRECCION LOTE 2
- 2) CARRERA 16 # 81 - 75 LO.2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

041 - 109130

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-06-2011 Radicación: 2011-23700

Doc: ESCRITURA 4528 DEL 22-06-2011 NOTARIA 1 DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221220279169544150

Nro Matrícula: 041-149621

Pagina 3 TURNO: 2022-041-1-82350

Impreso el 20 de Diciembre de 2022 a las 12:59:29 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE SOLEDAD

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-04-2022 Radicación: 2022-041-6-4808

Doc: RESOLUCION 499 DEL 05-09-2019 ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLEDAD DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES PROHIBICION PARA ENAJENAR POR 2 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SOLEDAD

NIT# 8901062912

A: BACCA MEJIA JOSE MARIA

CC# 7417885

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-04-2022 Radicación: 2022-041-6-4808

Doc: RESOLUCION 499 DEL 05-09-2019 ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLEDAD DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BACCA MEJIA JOSE MARIA

CC# 7417885

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-09-2019 Radicación: 2022-041-6-4808

Doc: RESOLUCION 499 DEL 05-09-2019 ALCALDIA MUNICIPIO DE SOLEDAD DE SOLEDAD VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BACCA MEJIA JOSE MARIA

CC# 7417885

X

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS MENORES QUE TENGA Y LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-05-2022 Radicación: 2022-041-6-7688

Doc: ESCRITURA 917 DEL 13-05-2022 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACIÓN AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BACCA MEJIA JOSE MARIA

CC# 7417885

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-05-2022 Radicación: 2022-041-6-7688

Doc: ESCRITURA 917 DEL 13-05-2022 NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BACCA MEJIA JOSE MARIA

CC# 7417885

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221220279169544150

Nro Matrícula: 041-149621

Pagina 4 TURNO: 2022-041-1-82350

Impreso el 20 de Diciembre de 2022 a las 12:59:29 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FAVOR SUYO Y DE LOS HIJOS MENORES QUE TENGA Y LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 2022-041-3-2187 Fecha: 06-09-2022
SE CORRIGE FECHA ART 59 LEY 1679/2012
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 2022-041-3-2187 Fecha: 06-09-2022
SE CORRIGE FECHA VALE ART 59 LEY 1579/2012
Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: 2022-041-3-2187 Fecha: 06-09-2022
SE CORRIGE FECHA VALE ART 59 LEY 1579/2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-041-1-82350

FECHA: 20-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

El Registrador: JUAN MANUEL UCROS UCROS

FOTOGRAFIAS LOTE DE TERRENO ILEGALMENTE CEDIDO

Carrera 16 16 No. 81-75
Barrio Los Almendros- Soledad



